

con los mismos saldos en los balances y en el resto de las cuentas anuales. A tal efecto, cada entidad contable comunicará a las restantes los importes que arroje su contabilidad, que deberán serle confirmados por escrito antes de proceder al cierre definitivo de las cuentas.

17.- Operaciones extrapresupuestarias.

La Intervención General y las delegadas de los Organismos Autónomos formarán una relación detallada de las operaciones que integran los saldos de todas las cuentas extrapresupuestarias al cierre del ejercicio en la que se consignará el importe e identificación del tercero afectado por cada operación o el origen de la misma. Estas relaciones, clasificadas por cuentas, justificarán el saldo de operaciones extrapresupuestarias.

En base a estas relaciones, los referidos órganos procederán a elaborar una propuesta de depuración y reorganización de las cuentas extrapresupuestarias según los siguientes criterios:

1. Ajuste de los saldos contables a las relaciones de existencias comprobadas.
2. Anulación de saldos prescritos y de todos aquellos cuyo origen resulte desconocido o que no se correspondan a existencias reales.
3. Reorganización de la clasificación y codificación de las cuentas.

Para ello se clasificarán las existencias en tres grupos: a) Saldos cuya composición se encuentre perfectamente identificada; b) Saldos sobre cuya composición, sin encontrarse perfectamente identificada en el momento del cierre, existan antecedentes en base a los cuales se prevea su identificación en un periodo razonable; c) Saldos respecto de los cuales sea imposible analizar su origen, se encuentren prescritos los correspondientes derechos u obligaciones o concurra cualquier otra causa que aconseje su anulación contable.

Mediante Orden de esta Consejería, se procederá a anular todos los saldos referidos en el apartado c) y a ajustar los de los apartados a) y b) a las existencias comprobadas. Dicha anulación se instrumentará contablemente mediante los pagos e ingresos en formalización que resulten necesarios, procediendo a aplicar las posibles diferencias a los presupuestos de ingresos o gastos.

Disposición final

1.-El Consejero de Economía y Hacienda podrá autorizar expresamente con carácter excepcional la no aplicación de las fechas indicadas en la presente Orden.

2.-La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 15 de noviembre de 1995.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

17233 ORDEN Resolutoria del expediente de descatalogación del monte n.º 150 del C.U.P. "Cabezo del Algarrobo", propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Abarán.

Visto el expediente de descatalogación del monte n.º 150 del C.U.P. "Cabezo del Algarrobo", instruido a instancia del Excmo. Ayuntamiento de Abarán, Entidad propietaria, y

Resultando: Que el Excmo. Ayuntamiento de Abarán mediante acuerdo de la Comisión en sesión celebrada el día 10 de febrero de 1995 y según Acta expedida en tal fecha, interesa, como Entidad a quien el Catálogo asigna la pertenencia, la descatalogación del monte n.º 150 "Cabezo del Algarrobo", motivando dicha petición en la nula utilidad del monte ocasionada por la mala calidad de su suelo, libre de especies arbóreas, por su escaso interés faunístico y por la notable reducción de la superficie pública del mismo dadas las múltiples ocupaciones de particulares.

Resultando: Que emitido informe técnico por parte del Jefe del Negociado Técnico de la Sección Territorial 3.ª del Servicio Forestal de esta Dirección, el mismo expresa la propuesta favorable a la descatalogación interesada, una vez que dadas las características actuales del monte en el que la superficie pública inicial ha quedado reducida por una serie de permutas efectuadas, la proliferación de múltiples construcciones realizadas en sus inmediaciones o la infraestructura viaria que le atraviesa, así la aconsejan. Dicho informe ha sido objeto de la pertinente ampliación por parte del emitido con fecha 2 de noviembre de 1995 por el Jefe del Servicio Forestal aclarando extremos tales como el relativo a los expedientes de ocupaciones y permutas que con arreglo a la Ley Forestal se encuentran en tramitación.

Resultando: Que el monte n.º 150 del C.U.P. fue objeto de deslinde aprobado por O.M. de fecha 22 de julio de 1960, con una superficie total de 189,1160 Has., superficie pública de 184,5280 Has., y dos enclavados con una superficie total de 4,5880 Has. La superficie del monte estaba distribuida en XIII parcelas.

A consecuencia de la formalización de diversas permutas la superficie total pública del monte ha quedado reducida a 182,200 Has.

Resultando: Que por Decreto 3.141/1975 de 31 de octubre, publicado en el B.O.E. n.º 289 de 2 de diciembre de 1975 a este monte se le asigna el n.º 150 en el Catálogo de U.P. con la denominación "Cabezo del Algarrobo".

Resultando: Que con fecha de 3 de noviembre de 1995 la Dirección General del Medio Natural, propuso exclusión del Catálogo de Utilidad Pública el monte n.º 150 "Cabezo del Algarrobo", quedando los terrenos a disposición del Excmo. Ayuntamiento de Abarán a quien se dará debido traslado de los procedimientos en trámite relativos a ocupaciones y permutas en el referido monte a los efectos pertinentes, y a que se proceda a realizar en el Catálogo de los montes de utilidad pública la oportuna corrección.

Considerando: Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 43 del vigente Reglamento de Montes, para la exclusión de un monte del Catálogo, en este caso, a instancia de la Entidad propietaria, deberá quedar acreditado que el mismo no reúne ya las características que fueron determinantes de su inclusión, y lo aducido en los informes técnicos a que refiere el Resultado 2.º de la presente, así como en la petición que formula el Excmo. Ayuntamiento de Abarán, es de considerarlo suficiente para justificar la descatalogación una vez que el monte en cuestión ya no reúne aquellas características que se prevén en el artículo 25 del citado Reglamento de Montes.

Considerando: Que la competencia de esta Comunidad Autónoma en la materia deriva del traspaso de funciones efectuado por el R.D. 2.102/1984, de 10 de octubre (Anexo B.8) y el acto administrativo en el que se realice la descatalogación debe ser una Orden a tenor de lo dispuesto en el artículo 43 del vigente Reglamento de Montes.

Vista: La Ley de Montes de 8 de junio de 1957, el Reglamento General aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero y pertinente aplicación.

Ordeno:

1.º Excluir del catálogo de monte de utilidad pública el monte n.º 150, denominado "Cabezo del Algarrobo", quedando los terrenos a libre disposición del Excmo. Ayuntamiento de Abarán a quien se dará debido traslado de los procedimientos en trámite relativos a ocupaciones o permutas en el referido monte a los efectos pertinentes.

2.º Que se proceda a realizar en el catálogo de los montes de utilidad pública la oportuna corrección.

Contra la citada Orden que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a su notificación, advirtiéndole que la interposición, en su caso, del citado recurso requerirá su comunicación previa a esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en relación al artículo 58.3.a) de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Murcia, 17 de noviembre de 1995.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, **Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano**.

4. Anuncios

Consejería de Política Territorial
y Obras Públicas
Dirección General de Carreteras

17228 ANUNCIO de información pública de solicitud de instalación de estación de servicio.

Se somete a información pública la petición formulada por don Francisco Bernal Pedreño, con domicilio en Avda. de la Constitución, Mazarrón (Murcia), de instalar estación de servicio en la C-3315, P.K. 101, margen izquierda, (Mazarrón).

Lo que se pone en conocimiento a los efectos de que puedan formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día de la publicación de este anuncio.

Murcia, a 24 de octubre de 1995.—El Director General de Carreteras, **Pedro de los Santos Jiménez Meseguer**.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo
Dirección General de Industria, Energía y Minas

17229 Notificación incoación expediente sancionador y de cargos imputados. Expediente sancionador n.º M-29/95.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo

Común se hace saber a don Francisco Pérez Guillermo Manuel, cuyo último domicilio conocido es calle Parra, s/n, que se ha formulado providencia de incoación de expediente sancionador, donde se nombra instructor a don Carlos de la Plaza Alcaraz y Secretaria de Instrucción a doña María Dolores Santiago García, y Pliego de Cargos en el expediente sancionador que se le sigue, bajo el número arriba indicado por presunta infracción administrativa de:

Único. Infracción al artículo 108 del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera (R.D. 863/1985 de 2 de abril) y sancionable en los términos previsto en el artículo 169 de este texto y artículo 121 de la Ley 22/1973 de Minas de 21 de julio. Con multa desde 5.000 pesetas a 1.000.000 de pesetas.

Naturaleza de la infracción: Leve.

Se le concede un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, en cumplimiento de lo que establece el artículo 16.1 del R.D. 1.398/1993, 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, advirtiéndole que transcurrido el plazo anterior sin que se efectúen alegaciones sobre el contenido de este escrito, se considerará el mismo como Propuesta de Resolución con los efectos previstos en el artículo 18 y 19 del R.D. citado.

Murcia, a 16 de noviembre de 1995.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Esteban Salcedo Arias**.